FABM
Federación Andaluza de Balonmano
GRANADA

NORMATIVA D.G.BM.
ASPECTOS GENERALES

Temporada 2012/2013

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ÍNDICE
ASPECTOS GENERALES

	Número Página
1.-TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PARA COMPETICIONES TERRITORIALES.	
1.1.- GENERALIDADES.	**3**
1.2.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE JUGADORES Y OFICIALES.	**3**
1.3.- EXTRAVIO DE LICENCIAS.	**6**
1.4.- RECONOCIMIENTO MEDICO.	**6**
1.5.- TRAMITACION DE BAJAS	**7**
1.6.- CAMBIOS DE JUGADORES.	**7**
2.- ALINEACION DE JUGADORES y OFICIALES.	**8**
2.1.- ALINEACION DE JUGADORES .	**8**
2.2.- OFICIALES DE LOS EQUIPOS.	**9**
A.- ENTRENADOR.	**9**
B.- AYUDANTE DE ENTRENADOR.	**11**
C.- OFICIAL DE EQUIPO.	**12**
D.- AUXILAR DE EQUIPO.	**13**
2.3.- NÚMERO DE JUGADORES Y OFICIALES INSCRITOS EN EL ACTA	**13**
3.- NORMATIVA Y CRITERIOS DE CLASIFICACION	**14**
A.- SISTEMA DE LIGA A UNA SOLA VUELTA	**14**
B.-SISTEMA DE LIGA A DOBLE VUELTA	**15**
C.-SISTEMA DE ELIMINATORIA A PARTIDO UNICO	**16**
D.-SISTEMA DE ELIMINATORIA A DOBLE PARTIDO	**17**
4.- PARTICIPACION EN COMPETICIONES	**18**
5.- SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS, RETIRADAS E INCOMPARENCIAS DE EQUIPOS.	**19**
6.-FECHA Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS	**19**
A.- DÍAS DE CELEBRACIÓN DE LOS ENCUENTROS:	**19**
B.- APLAZAMIENTOS Y CAMBIOS DE FECHA DE LOS ENCUENTROS:	**20**
C.- ULTIMA JORNADA.	**22**
7.-ARBITRAJES	**23**
8.-FÓRMULA ECONÓMICA. CANON DE COMPETICIÓN	**24**
9.- CUADRO OFICIAL DE TARIFAS, TASAS Y CUOTAS	**25**
10.-DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS	**25**
11.-BALÓN DE JUEGO	**26**
12.-UNIFORMIDAD DE JUGADORES	**26**
13.-AUTORIZACIÓN DE PISTAS DE JUEGO	**27**
14.-PROHIBICIÓN DEL USO DE SUSTANCIAS ADHESIVAS O PEGAMENTOS	**28**
15.-MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DEL JUEGO	**28**
16.-SEGURO DEPORTIVO	**28**
17.-DISPOSICIÓN ADICIONAL	**29**

ASPECTOS GENERALES

1.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PARA COMPETICIONES PROVINCIALES.

1.1. GENERALIDADES

1.1.1. Los documentos remitidos a la Delegación Granadina de Balonmano pueden ser originales enviados por sistema postal o mensajería, o bien ser remitidos por correo electrónico a secretario@fabmgranada.org, no siendo la D.G.BM. responsable de la posible pérdida de estos correos electrónicos.

1.1.2. La falta de veracidad o alteración dolosa en los datos reflejados en las relaciones o licencias, o cualquier otra documentación aportada a esta Delegación será considerada infracción grave siendo sancionada con multa de **601 € a 3000 €,** según artículo 51-E del R.R.D., a estimar por el órgano competente; sin perjuicio de cualquier sanción de otra índole de las previstas en la Reglamentación vigente.

1.1.3. No existe limitación en el número de equipos participantes en Competiciones Provinciales de una misma Delegación Territorial.

1.1.4. La fórmula de Competición, el calendario del mismo y demás datos de cada Campeonato Provincial, se concretarán en las Bases específicas de cada uno de ellos.

1.2. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE JUGADORES Y OFICIALES.

Dentro del plazo que establezca la Delegación Granadina de Balonmano, todos los clubes participantes están obligados a comunicar los datos específicos del mismo y el impreso que para este cometido se ha creado, y enviar el original debidamente cumplimentado a la Delegación Granadina de balonmano**.**

El impreso que se utilizará para diligenciar las licencias anuales oficiales tiene por objeto la recopilación de datos, el mismo será el que podrán imprimir los clubes una vez introduzcan los datos en la Intranet de Clubes creada para tal fin.

La documentación será tramitada por los Clubes en la Intranet, para la cual la Delegación facilitará a cada Club un nombre de usuario y una contraseña, una vez hayan introducido todos los datos de las altas de jugadores y oficiales para la presente temporada deberán de imprimir el correspondiente impreso creado para tal fin, el cual deberá ser firmado por los jugadores y oficiales y remitirlo a la Delegación Granadina de Balonmano, junto con la copia del los D.N.I.

1.- La licencia de los jugadores senior, entrenadores y ayudantes de entrenador, a favor de un determinado club, podrá extenderse por una, dos o tres temporadas, indistintamente, no así para los de categoría juvenil o inferiores que solo se podrán extender por una temporada como máximo.

2.- Para la tramitación de las licencias correspondientes, la Delegación Granadina facilita a los clubes a través de la intranet los impresos oficiales de solicitud de tramitación de licencias de jugadores y oficiales.

3.- Los clubes, una vez conozcan su nombre de usuario y contraseña, deberán de rellenar debidamente y en su totalidad todos los datos solicitados, no omitiendo ninguno de los datos que se solicitan, para las distintas competiciones que estén inscritos para la presente Temporada.

4.- La casilla destinada a la firma deberá cumplimentarla el interesado en cada caso, debiendo figurar la totalidad de las firmas correspondientes a los componentes del equipo (jugadores y oficiales).

5.- En el impreso de solicitud de licencias deberán de aparecer todos los que tengan licencia en vigor así como a los nuevos fichajes. No obstante para los que tengan licencia en vigor se debe poner el número de su licencia en la casilla destinada a tal fin.

6.- Para la correcta tramitación de la documentación deberán de introducir obligatoriamente en el apartado de fichajes (apartado de la Intranet de clubes) los siguientes datos relativos a jugadores y oficiales:

- Nombre y apellidos
- Número D.N.I. o pasaporte
- Fecha de Nacimiento
- Domicilio particular
- Código Postal
- Teléfono
- Número de Colegiado Médico

Sin la consignación de estos datos y la posterior firma de los jugadores y oficiales en el impreso que se imprime para remitir a la Delegación Granadina de Balonmano, no será admitida ninguna solicitud de licencias por parte de Ésta.

7.- Una vez cumplimentada debidamente la información solicitada en la Intranet, se tendrá que remitir a la Delegación Granadina la solicitud de tramitación de licencias que se imprime acompañado de la fotocopia del D.N.I o Pasaporte, de cada uno de los componentes del equipo (jugadores y oficiales).

Igualmente, se debe adjuntar Parte de Afiliación original de la Compañía Aseguradora, que determine la Federación Andaluza de Balonmano, junto con el recibo de haber ingresado la prima correspondiente (información del seguro deportivo en el punto 17 de estos aspectos generales o en la página fandaluzabm.org).

En aplicación del artículo 37.1 de la Ley del Deporte Andaluz, la Federación Andaluza tiene la obligación de facilitar la cobertura de un Seguro de Accidentes Deportivos, requisito indispensable para la tramitación de cualquier licencia Federativa. Así todos los clubes tienen la obligación de acogerse al Seguro Contratado por la F.A.BM.

8.- Toda solicitud de inscripción que se presente después de transcurridos quince días de la fecha de su firma, no será admitida y deberá extenderse de nuevo. Igualmente será rechazada toda petición defectuosa o que las fotografías del jugador u oficial impidan la comprobación de su identidad.

9.- La Federación Andaluza de Balonmano, se compromete a utilizar exclusivamente los datos, a efectos de tramitación de licencias, procediendo con todas las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

10.- Los impresos debidamente cumplimentados con doce jugadores como mínimo más los oficiales que obligatoriamente debe tener cada equipo, deberán tener entrada en la Delegación Granadina **QUINCE DIAS ANTES DEL COMIENZO DE LA COMPETICIÓN**, aunque sería aconsejable recibirlos anteriormente para facilitar los trámites de diligenciación de licencias.

11.- Posteriormente al procesamiento de datos y confección de las licencias, la Delegación Granadina comunicará a los clubes la disposición de las fichas de sus jugadores y oficiales para que las retiren.

12.- Transcurridos treinta días desde la fecha del comienzo del Campeonato, no podrá ser alineado jugador ni oficial alguno en partido oficial que no presente su correspondiente licencia a los árbitros del encuentro antes de su comienzo, a no ser que, su no presentación se debiera a causa justificada, que en todo momento deberá ser apreciada por el órgano competente, en cuyo caso, se presentará el D.N.I. consignando en el Acta del partido, su número y firma, y en su caso autorización expedida por la F.A.BM.

13.- Para la tramitación o autorización de Jugadores, Oficiales o Entrenadores, la D.G.BM. tendrá que estar en posesión de la documentación, en original como **mínimo 72 horas antes** de la Jornada Oficial en que se quiera participar, de este modo, no se tramitará ninguna autorización cuya solicitud y documentación se reciba en la D.G.BM. después de las 20.00 horas del miércoles anterior a la jornada para la que se quiere autorizar al jugador.

1.3. EXTRAVÍO DE LICENCIAS.

En caso de extravío de la licencia, se deberá solicitar por escrito, y en el plazo de una jornada de competición oficial, un duplicado con el mismo número debiendo justificar, el motivo y abonar 18,70 € en concepto de derechos correspondientes.

En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto en el art. 51 y 54 del R.R.D.

1.4. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

A.- Todos los jugadores en activo, para poderles diligenciar la ficha correspondiente, deberán efectuar una revisión médica que les certifique la condición de aptitud para la práctica del deporte. Será responsabilidad del Club la realización de esta revisión médica. Esta certificación se considera realizada cuando el equipo introduce en la intranet el número de colegiado y al firmar el impreso de tramitación de licencias.

B.- Como consecuencia del apartado anterior, los jugadores participantes deberán hacer constar en la solicitud de tramitación de licencias, el número de Colegiado que certifique su condición de APTO para la práctica del deporte.

1.5. TRAMITACIÓN DE BAJAS

1.5.1 Sólo se extenderá una licencia por temporada y jugador, exceptuando los casos reflejados en el artículo 38 y siguientes del R.P.C.

1.5.2 Para la tramitación de bajas de jugadores y oficiales (oficiales de equipo, entrenador, auxiliar), deberá presentarse en la Delegación Granadina de Balonmano el impreso específico creado para este fin, debidamente cumplimentado, acompañando al mismo tiempo el cuerpo de la licencia, que en su día fuera diligenciada. Dicha documentación deberá ser estudiada por el órgano competente para su concesión definitiva.

1.5.3 No se podrá solicitar la baja federativa de un jugador, entrenador, ayudante de entrenador, auxiliar u oficial, si estuviere sujeto a procedimiento disciplinario en trámite o hubiera sido sancionado por infracción disciplinaria, hasta que esta no hubiera sido cumplida en su totalidad.

1.6. CAMBIOS DE JUGADORES.

1.6.1. Una vez tramitada la pertinente baja federativa, se autoriza a todos los clubes de categoría provincial **a tres cambios de jugadores**. Estos cambios serán siempre dentro del plazo de fichajes establecidos para cada competición.

Se autoriza el cambio de un jugador que se hubiera lesionado con un equipo de la Selección Provincial, Selección Andaluza o Equipo Nacional Español en cualquier momento de la competición por el tiempo que estuviera de baja, por otro jugador nacional.

Una vez finalizado el plazo de fichajes, no se podrá hacer cambio alguno (excepto lo dispuesto en el párrafo anterior).

1.6.2. Cuando un jugador, a petición voluntaria, se le **autorice a cambiar de Club**, existiendo licencia federativa, dicha autorización se le concederá exclusivamente, cuando el equipo en que ha de

participar esté inscrito en otra categoría distinta a la de procedencia. Estos jugadores, seguirán contando dentro del cómputo de licencias del club que concede la baja. Todo ello de conformidad con el art. 39 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

2. ALINEACIÓN DE JUGADORES y OFICIALES.

2.1. ALINEACIÓN DE JUGADORES .

El cuadro de edades de los participantes en cada categoría es:

CATEGORÍAS	JUGADORES NACIDOS
CADETE	EN 1.997 Y 1.998
INFANTIL	EN 1.999 Y 2.000
ALEVÍN	EN 2.001 Y 2.002
BENJAMÍN	EN 2.003, 2.004 Y 2.005

Para que los jugadores puedan alinearse válidamente en los partidos, será preciso:

A.- Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del club que los alinee, o en su defecto, que teniendo presentada la documentación para su inscripción estando ésta en regla, hubiesen sido autorizados por la Delegación Granadina de Balonmano.

Los play-off o fases de clasificación suplementarias a la fase principal se considerarán como fase complementaria y, por tanto, la fecha límite de inscripción se corresponderá con la determinada para la fase anterior, no ampliando el plazo de inscripción de jugadores.

B.-Que no se encuentren sujetos a sanción federativa.

C.- Que no se les halle faltos de aptitud física previo dictamen facultativo, o que no conste indubitadamente que su edad no es la requerida por las disposiciones oficiales que la determinen.

D.- Que no hubiesen sido alineados previamente en la misma temporada por otro club en partidos de Competición Oficial (excepto lo preceptuado en el punto 1.6.2).

E.- Que no tengan o hayan tenido licencia federativa en la misma temporada como Entrenador, oficial de equipo, auxiliar de equipo o directivo (excepto los jugadores seniors, con título de Entrenador, que estén autorizados por la Federación Territorial para dirigir como Entrenador un equipo del Deporte de Base o Juvenil).

En el caso de tramitar licencia de jugador, tendría que causar baja como tal entrenador, auxiliar de equipo, oficial o directivo. Igualmente, un jugador podría causar baja en un equipo como tal y tramitar licencia de entrenador, ayudante, oficial, etc., siempre y cuando se cumplan los requisitos que en cada caso corresponda.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior los oficiales y entrenadores con licencia de categoría nacional, que podrán suscribir licencia de jugador de categoría territorial, en equipos del mismo club.

F.- Independientemente de los plazos de presentación de fichas para alineación válida de los jugadores, conforme a lo establecido, los clubes observarán los plazos de carencia establecidos por la compañía Aseguradora para la entrada en vigor de las prestaciones.

G.- Alineación de Jugadores de categoría inferior

Los equipos que alineen jugadores de categoría inferior en categoría superior a la que le corresponden, tienen ineludiblemente la obligación de tener un equipo en la competición oficial correspondiente, al que pertenecerán dichos jugadores.

2.2. OFICIALES DE LOS EQUIPOS.

A.- ENTRENADOR.

1.- Todos los equipos participantes que intervengan están obligados ineludiblemente a contar con los servicios de un Entrenador. En las normas de cada competición se especificará la categoría que deben de tener.

No obstante un jugador Senior con licencia en vigor, en posesión del título de Técnico Deportivo en Balonmano de nivel 2 podrá dirigir a un equipo de Deporte Base o Juvenil o ser ayudante de entrenador de alguno de ellos.

Las sanciones disciplinarias de que pudieran ser objeto se tendrán que cumplir dentro de la categoría en que se cometan, excepto las sanciones por faltas graves o muy graves que serán extensibles a todo el balonmano andaluz, si la sanción es de inhabilitación.

Asimismo los árbitros con licencia en vigor, en posesión del Titulo de Técnico Deportivo en Balonmano nivel 2 podrán dirigir a un equipo de deporte de Base (hasta Cadetes, inclusive) o ser ayudante de entrenador de alguno de ellos.

2.- Un equipo durante el plazo de vigencia de la ficha de su Entrenador no podrá diligenciar ninguna otra sin previo acuerdo de las partes y si no existiera tal acuerdo, será el Juez Único de Competición quien decida, previa solicitud de información.

3.- Si una vez iniciada la participación en su competición un equipo dejase de tener en vigor la obligatoria licencia de Entrenador, cualesquiera que fuesen las causas que provocasen esta circunstancia, se le concederá, **tres jornadas** de margen para subsanar tal anomalía, sin perjuicio de la obligatoriedad que tienen los equipos de tramitar la licenciad de Entrenador.

Cuando un entrenador a petición voluntaria, se le autorice a cambiar de club, existiendo licencia federativa dicha autorización se concederá exclusivamente cuando el equipo en que ha de participar esté inscrito en otra categoría distinta a la de procedencia.

4.- Todos los Entrenadores tienen la obligación, salvo caso de fuerza mayor, de acudir a todos los encuentros de su equipo y estar físicamente presentes en el terreno de juego, constando en el acta. No obstante, siempre que un Entrenador abandone voluntariamente, mediante escrito firmado por ambas partes, la dirección del equipo, el Club al que pertenezca tal equipo no se verá obligado a sustituirlo por otro entrenador, siempre que se produzca a partir de las 4 ultimas Jornadas que le reste por disputar al equipo interesado en su competición correspondiente.

5.- Los Entrenadores de los equipos, quedan autorizados para ejercer las funciones de Entrenador y Ayudante de Entrenador, en los demás equipos del mismo Club, siempre que no se presenten las Licencias de las personas a las cuales están sustituyendo, debiendo tenerse en cuenta, sin embargo, la Titulación exigida para hacer las

funciones de Entrenador de un determinado equipo, no pudiendo actuar como tal si no tiene la Titulación exigida para aquella categoría.

6.- La no presencia del Entrenador en los partidos será sancionada conforme al art. 55-G del R.R.D.

TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS DISTINTAS COMPETICIONES

CATEGORÍA	TITULACIÓN MíNIMA EXIGIDA
Deporte Base Fase Provincial	Animador Dinamizador

B.- AYUDANTE DE ENTRENADOR.

1.- Todos los equipos están autorizados a contar con los servicios de un ayudante de entrenador, debiendo estar en posesión como mínimo del título de animado dinamizador en balonmano y que no tenga diligenciada ficha alguna con otro club o equipo.

2.- El técnico con licencia de Ayudante de Entrenador podrá tramitar una licencia de Entrenador titular, siempre y cuando sea a favor de un equipo del mismo Club, que participe en categoría inferior.

3.- En ausencia justificada del entrenador titular, el Ayudante del entrenador podrá sustituirle en sus funciones y, en cualquier caso, situarse en el banco de jugadores y oficiales durante los encuentros.

4.- Los Ayudantes de Entrenadores de los equipos, quedan autorizados para ejercer las funciones de Entrenador y Ayudante de Entrenador, en los demás equipos del mismo Club, siempre que no se presenten las Licencias de las personas a las cuales están sustituyendo, debiendo tenerse en cuenta, sin embargo, la Titulación exigida para hacer las funciones de Entrenador de un determinado equipo, no pudiendo actuar como tal si no tiene la Titulación para aquella categoría.

TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS DISTINTAS COMPETICIONES

CATEGORÍA	TITULACIÓN MíNIMA EXIGIDA
Deporte Base Fase Provincial	Animador Dinamizador

C.- OFICIAL DE EQUIPO.

1.- Todos los equipos **están obligados** a solicitar la tramitación de dos (2) licencias de oficial de equipo, en el momento de la inscripción, junto con la de jugadores y entrenador.

2.- El máximo de licencias de "Oficial de Equipo" que pueden solicitar un club para cada uno de sus respectivos equipos será de cinco.

3.- En el supuesto de que un equipo contase con sólo dos licencias de Oficial de Equipo y se produjese el cese o dimisión de uno de los titulares, el club tiene la obligación de presentar nueva licencia de Oficial de Equipo a favor de otra persona, en el plazo máximo de quince días, previa concesión oficial de baja.

4.- El poseedor de la licencia de "Oficial de Equipo" está facultado para ejercer las funciones correspondientes de Delegado de Equipo, Delegado de Campo o Directivo, no pudiendo hacer una misma persona más de una función en cada encuentro oficial.

5.- En los encuentros oficiales, los equipos participantes en cada uno de ellos, deberán indicar a los árbitros del mismo la función que desempeñará cada uno de los titulares de la licencia de "Oficial de Equipo", en el momento de la presentación de las licencias.

6.- Todos los equipos tienen la OBLIGACIÓN INELUDIBLE de contar con los servicios de un **"Delegado de Equipo"** en todos los partidos que jueguen, debiendo constar en Acta de Partido su presencia física en los mismo, para lo cual el Club deberá tramitar licencia de Oficial de Equipo en el momento de la inscripción, conjuntamente con la de los jugadores y entrenadores.

7.- Un "Oficial de Equipo" para poder sentarse en el banquillo de jugadores y oficiales, deberá estar obligatoriamente en posesión de la licencia correspondiente.

8.- Todos los equipos tienen la OBLIGACIÓN INELUDIBLE de contar con los servicios de un **"Delegado de Campo"** en todos los partidos que jueguen como local, debiendo constar en Acta de Partido, así como siendo necesaria su presencia física en el mismo.

9.- Un "Oficial de Equipo" con ficha debidamente diligenciada puede actuar como Delegado de Equipo o Delegado de Campo en todos los equipos, sea cual sea su categoría, pertenecientes al mismo Club, sin importar para el que fue tramitada su licencia.

10.- Las funciones a desempeñar por un "Oficial de Equipo" en un encuentro, serán aquellas a las que están obligados según el cargo que vayan a ejercer en el mismo, y que previamente hayan informado a los árbitros.

11.- Se establece la salvedad para todos estos puntos si la normativa específica de la competición expusiera otros criterios.

D.- AUXILAR DE EQUIPO.

1.- Todos los equipos podrán designar a un Auxiliar (Médico, Fisioterapeuta, Etc.), de libre elección mediante la tramitación de la correspondiente licencia. Para ello es necesario la presentación del titulo oficial correspondiente.

2.3. NÚMERO DE JUGADORES Y OFICIALES INSCRITOS EN EL ACTA

Todos los equipos masculinos y femeninos de todas las categorías, participantes en competiciones oficiales tienen la obligación de inscribir en Acta, y contar físicamente en cada encuentro con un mínimo de doce (12) jugadores, pudiendo inscribir opcionalmente, hasta un máximo de catorce (14). Salvo que la normativa específica de la competición dictamine otro criterio.

Los árbitros están obligados a hacer constar en el Acta de partido el nombre y apellidos del jugador que presente licencia de categoría inferior, con indicación expresa de su número, categoría y tipo de licencia, fecha de nacimiento y número de D.N.I.

Así mismo es obligatorio, en todos los encuentros oficiales de categoría provincial, la inscripción y presencia física de **un Entrenador y un Oficial de Equipo,** así como **un Delegado de Campo,** para los encuentros a disputar como local, salvo que la normativa específica de la competición dictamine otro criterio. Todos ellos deberán estar debidamente acreditados y con licencia en regla. Para que todos ellos puedan constar en Acta, deberán estar

debidamente acreditados para la oportuna categoría y con su licencia correspondiente en vigor.

El incumplimiento de estas premisas serán sancionadas de conformidad con el art. 55 del R.R.D.

3. NORMATIVA Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

PARTIDO GANADO	**2 PUNTOS**
PARTIDO EMPATADO	**1 PUNTO PARA CADA EQUIPO**
PARTIDO PERDIDO	**0 PUNTOS**

En los casos en los que se produzca empate entre tres o más equipos, se mantienen los criterios establecidos hasta que haya dos equipos empatados. Cuando se produzca esta circunstancia, se pasaría al criterio de empate entre dos equipos.

En caso de empate entre dos o más equipos, los criterios de clasificación serán los siguientes:

A.- SISTEMA DE LIGA A UNA SOLA VUELTA

- Entre dos clubes:

1ª.- Resultado del partido jugado entre ambos equipos exclusivamente.
2º.- Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los clubes que participan en la competición.
3º.- Mayor número de goles marcados por todos los clubes que intervinieron en la competición.
4º.- Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos por los equipos empatados.
5º.- Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra con la intervención de todos lo equipos de la competición.
6º.- En el caso de que persistiese el empate se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral, con las prórrogas

reglamentarias, y si fuese preciso con la resolución posterior reglamentariamente establecida.

- Entre más de dos clubes:

1º.- Puntos resultantes en una clasificación particular entre los clubes empatados.
2º.- Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.
3º.- Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los clubes que participan en la competición.
4º.- Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los clubes empatados.
5º.- Mayor número de goles marcados por todos los clubes que intervinieron en la competición.
6º.- Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

B.-SISTEMA DE LIGA A DOBLE VUELTA

Entre dos clubes:

1º.- Mayor diferencia de goles, según el resultado de los partidos jugados **por ambos clubes** entre ellos exclusivamente.
2º.- Mayor diferencia de goles con la intervención **de todos los clubes** que participan en la competición.
3º.- Mayor número de goles marcados interviniendo **todos los clubes**.
4º.- Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos entre los clubes empatados.
5º.- Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra, con la intervención de todos los clubes.
6º.- En el caso de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral y con las prórrogas reglamentarias.

Entre más de dos clubes**:**

1º.- Puntos resultantes en una clasificación particular entre los clubes empatados.
2º.- Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.

3º.- Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de los equipos.

4º.- Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los clubes empatados.

5º.- Mayor número de goles marcados por todos los clubes que intervinieron en la competición.

6º.- Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

En el caso de que uno de los equipos empatados hubiese sido sancionado por alineación indebida, por incomparecencia o retirada, la clasificación del mismo, se resolverá a favor del equipo no infractor.

C.- SISTEMA DE ELIMINATORIA A PARTIDO ÚNICO

El equipo vencedor de cada eliminatoria se determinará de acuerdo con el resultado final habido en el encuentro.

En caso de terminar el partido en empate, se decidirá de acuerdo con el siguiente criterio: después de cinco (5) minutos de descanso y después de efectuado un nuevo sorteo, se jugará una prórroga de dos tiempos de cinco (5) minutos, con un (1) minuto de descanso. De continuar el empate, se procederá al lanzamiento de 7 metros (penalti) según, la fórmula siguiente:

1.- Para la ejecución de los lanzamientos de 7 (siete) metros cada equipo designará a cinco jugadores de entre los jugadores clasificados al final del partido. Quienes efectuarán alternativamente un lanzamiento contra el adversario. La designación de los lanzadores será efectuada por el responsable de cada equipo e indicada a los árbitros mediante una lista en la que se mencionará el nombre y dorsal de los jugadores. El orden de ejecución de los lanzamientos será libremente decidido por los equipos y comunicado previamente a los árbitros.

2.- Los porteros serán designados libremente, de entre los calificados en ese momento y podrán ser reemplazados.

3.- Los árbitros sortearán la portería que se va a utilizar. El equipo que comenzará la serie de lanzamientos será designado mediante sorteo efectuado por los árbitros.

4.- Caso de persistir el empate, al final de la primera serie de cinco lanzamientos, se confeccionará una nueva lista de cinco jugadores que podrá ser distinta a la inicial, pero siempre con jugadores calificados al final del partido. El primer lanzamiento será efectuado por el equipo contrario al que lo había efectuado en la primera serie. La decisión que determinaría al vencedor se interpretaría de la siguiente forma:

4.1.- Si el equipo que efectúa el primer lanzamiento no lo transforma, el adversario debe conseguir el gol en el lanzamiento subsiguiente para ser declarado vencedor.

4.2.- Cuando el primer equipo transforme su lanzamiento, si el segundo equipo falla el suyo, el primer equipo será declarado vencedor.

5.- Cuando al final de la segunda serie persista el empate, se proseguirá la serie de lanzamientos hasta la designación de un vencedor, intercambiando de nuevo el orden.

6.- No podrán participar en los lanzamientos de 7 metros los/as jugadores excluidos, o descalificados, al final del partido o con posterioridad al mismo.

7.- Dentro del rectángulo de juego y durante la ejecución de los lanzamientos de 7 metros, solamente podrán estar los árbitros y los jugadores participantes en cada lanzamiento.

8.- El comportamiento antideportivo durante los lanzamientos de 7 metros se sancionará sin excepción con la descalificación del jugador.

9.- Si un jugador es descalificado o resultara lesionado podrá designarse un sustituto.

D.- SISTEMA DE ELIMINATORIA A DOBLE PARTIDO

La clasificación se efectuará por la suma de puntos como sigue:

VICTORIA	**2 PUNTOS**
EMPATE	**1 PUNTO PARA CADA EQUIPO**
DERROTA	**0 PUNTOS**

En caso de empate a puntos en el conjunto de la eliminatoria se atenderán los criterios siguientes en el orden que a continuación figura:

1.- Diferencia de goles.

2.- Mayor número de goles marcados fuera de casa.

3.- Caso de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el siguiente criterio: después de cinco (5) minutos de descanso y después de efectuado un nuevo sorteo, se jugará una prórroga de dos tiempos de cinco (5) minutos, con un (1) minuto de descanso.

4.- De continuar el empate, se procederá a lanzamientos de siete metros (penalti), según formula IHF, que se describe en el punto anterior.

4. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES

En las Competiciones oficiales de Deporte Base, se permitirá, la participación en una misma competición de dos o más equipos pertenecientes al mismo club, sin importar su denominación.

También en los clubes que existan dos o más equipos de deporte base sin importar su denominación, podrán completar las plantillas (máximo 18 jugadores) de los equipos clasificados para la fase final, con jugadores de deporte base del otro equipo de deporte base.

Criterios de Clasificación de las Competiciones Provinciales

En las competiciones oficiales Provinciales que se desarrollen en más de un grupo por categoría, se obtendrá una distribución lineal de los equipos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Numero de puntos obtenidos.
b) Mayor diferencia de goles a favor y en contra.
c) Mayor número de goles marcados.

En el supuesto de haberse jugado distinto número de partidos, se obtendrá un coeficiente resultante dividiendo el factor a considerar por el número de partidos oficiales jugados por cada equipo.

En otros casos no previstos en los dos apartados anteriores, resolverá la Delegación Granadina de Balonmano.

5. SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS, RETIRADAS E INCOMPARENCIAS DE EQUIPOS.

Se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Partidos y Competiciones en sus arts. 131 y siguientes, en caso de suspensión de encuentros, arts.142 y siguientes en caso de retiradas de los equipos del terreno de juego y arts. 145 y siguientes en caso de incomparecencia, así como en el Reglamento Régimen Disciplinario en sus arts. 49 y 51. (Edición Julio 2.011).

6. FECHA Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

A. DÍAS DE CELEBRACIÓN DE LOS ENCUENTROS:

La comunicación del horario de los encuentros corresponde al club organizador y deberá constar en la Delegación Granadina de Balonmano y en el club visitante **COMO MÁXIMO A LAS 19:30 HORAS DEL MIÉRCOLES ANTERIOR AL ENCUENTRO.** En caso de incumplimiento de este requisito la Secretaría de la Delegación podrá SUSPENDER EL ENCUENTRO, dando información al Comité de Competición que será el competente para determinar lo que proceda, en base a los reglamentos de la F.A.BM.

Se establece como jornada oficial para celebrar los encuentros de los equipos que participan en las competiciones CADEBA de categoría Alevín, Infantil y Cadete el sábado entre las 10.00 horas y 13.00 horas.

Los viernes por la tarde, en horario de 16:00 horas a 18:00 horas, y el domingo y festivos de carácter nacional o autonómico, entre las 10:00 horas y las 13:00 horas, como hora de comienzo, se considerará como jornada oficial, si bien para disputarse encuentro en este día tendrán que estar de acuerdo los Clubes contendientes, y notificándolo por escrito y por separado, vía correo electrónico la Delegación en el plazo establecido.

Para la competición Benjamín, al disputarse `por concentración, se establece como jornada oficial el sábado a las 10:00 horas como hora de comienzo.

En el caso de que un equipo solicite disputar el encuentro fuera de la jornada oficial establecida, necesitará acuerdo por escrito del equipo contrario, así como deberá correr con los gastos derivados de dicha solicitud, establecidos en 15€ (quince euros) por árbitro, que deberán ser ingresados en la cuenta de la D.G.BM. (BBVA 0182

5695 88 0201503981) y enviado el justificante a la Delegación junto con el horario del encuentro.

De no recibir el justificante del ingreso con la comunicación horaria, no se designarán árbitros para el mismo, pasando toda la documentación al Juez Único de Competición.

B. APLAZAMIENTOS Y CAMBIOS DE FECHA DE LOS ENCUENTROS:

Todo encuentro podrá ser aplazado o cambiada la fecha u hora de su celebración, bien por solicitud del interesado debido a causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, o bien de oficio por el órgano competente, y siempre dentro de los términos establecidos en el presente Reglamento, y por las circunstancias que a continuación se señalan:

A) Por circunstancias generales:

Para solicitar la modificación de la fecha de celebración de un encuentro, el solicitante tendrá que enviar por notificación telemática, la COMUNICACIÓN DE APLAZAMIENTO, con una **antelación de al menos CINCO DÍAS** desde la fecha prevista para la jornada de celebración del encuentro, salvo que por circunstancias ajenas a la voluntad del club solicitante, debidamente acreditadas, se necesitara comunicar con posterioridad, pero nunca después de las 48 horas previas a la fecha prevista inicialmente.

Para el **cambio de fecha u hora** de un encuentro ya fijado, deberá comunicarlo a la D.G.BM. nunca después de las 19:30 del Jueves anterior al encuentro.

La documentación a aportar será la que a continuación se detalla:

1. Escrito de comunicación de aplazamiento o cambio de fecha u hora de celebración del encuentro, exponiendo y justificando la causa de fuerza mayor que motiva tal modificación, aportando cuantas certificaciones o documentos sean necesarios para acreditar la causa de fuerza mayor invocada.

2. Adjuntar la conformidad por escrito del equipo contendiente.

3. Adjuntar justificante de abono de las tasas correspondientes, en concepto de cambio de fecha u hora de celebración del encuentro, cuyo importe vendrá publicado en las normativas o bases de competición.

No se admitirán las solicitudes que se pretendan realizar telefónicamente, o que no cumplan alguno de los tres puntos del apartado anterior, **SIN ENTRAR EN EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD.**

En el caso de que el cambio de hora y/o día de celebración del encuentro se debiera a causas de fuerza mayor debidamente justificadas, y consideradas así por el Juez Único de Competición, la tasa abonada por el club solicitante le sería devuelta.

Sólo se podrá efectuar el aplazamiento o cambio de fecha con la aprobación expresa de la Secretaría de la D.G.BM., con posterior ratificación del Juez Único de Competición, o por este último.

Cuando sea aprobado por el Juez Único de Competición cualquier cambio de hora o fecha de celebración de un encuentro, cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal motivo, correrá a cargo del club solicitante, con independencia de que sea el organizador del encuentro o no.

B) Por actividades de los Equipos de Andalucía :

Se podrá aplazar o cambiar la fecha de celebración de un encuentro por actividades de la Selección Andaluza, de la Federación Andaluza de Balonmano.

Los aplazamientos de encuentros motivados por las actividades reseñadas anteriormente tendrán lugar sólo en la categoría correspondiente a la que los jugadores tengan la licencia federativa tramitada, sin tener en consideración su posible participación en otros equipos del mismo club dentro de los cupos adicionales, o de un club patrocinador, siendo el club del jugador filial de este. También se podrá solicitar el aplazamiento si el entrenador del equipo afectado, es entrenador o ayudante de entrenador de la Selección Andaluza, o Selección Provincial, y coincida la actividad de las mismas, con un partido de competición.

En el caso de aplazamientos motivados por actividades de la Selección Andaluza, o Selección Provincial, será el Juez Único de Competición quien fije la fecha de celebración.

En aquellos encuentros que hubiese sido autorizado su aplazamiento por el órgano competente, bien por solicitud de interesados, bien de oficio, sólo podrán alinearse aquellos jugadores que tuvieran licencia debidamente tramitada en la fecha que debía haberse jugado según el calendario oficial de la competición correspondiente, y/o que no estuviesen sancionados el día previsto inicialmente para su celebración.

En general y en caso de no existir acuerdo por parte de los dos equipos contendientes para determinar nueva fecha de celebración de un encuentro aplazado en su día, será el Juez Único de Competición el competente para fijar de oficio nueva fecha.

No obstante el aplazamiento de un encuentro, implicará que la nueva fecha de celebración, deberá estar comprendida antes del final de la vuelta que se trate, si en una competición por puntos, o antes de la fecha de celebración de la siguiente ronda. Cuando el aplazamiento se solicite dentro de las tres últimas jornadas, OBLIGATORIAMENTE se deberá celebrar en la misma semana. De no existir tal acuerdo para determinar la fecha del encuentro, será el Juez Único de Competición quien fije la fecha de celebración.

El incumplimiento de esta **norma será sancionado de conformidad con lo establecido en el art. 54 – I del R.R.D.**

C. ÚLTIMA JORNADA.

En las competiciones provinciales de categorías Alevín, Infantil y Cadete, la última jornada de competición se celebrará el sábado del fin de semana establecido para dicha jornada, disputándose todos los encuentros de la siguiente manera:

CATEGORIA ALEVÍN:
Sábado a las **10:00 horas**, como hora de comienzo.

CATEGORIA INFANTIL:
Domingo a las **11:00 horas**, como hora de comienzo.

CATEGORIA CADETE:
Domingo a las **12:15 horas**, como hora de comienzo.

En caso de encuentros sin ninguna trascendencia a efectos clasificatorios, se podrá proponer otra hora de celebración del mismo, con una antelación de DIEZ DÍAS, debiendo ser aprobado por el Juez Único de Competición.

7. ARBITRAJES

a) Los nombramientos de los árbitros y conometrador y anotador, si los hubiere, que hayan de dirigir los encuentros, los designará el Comité Provincial de Árbitros. Para tal fin, se publicará la Plantilla Oficial de entre los que se designarán los encargados de dirigir cada partido.

b) Si un equipo deseara solicitar árbitros no locales para un partido, deberá solicitarlo por escrito a la Delegación Granadina con QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN a la fecha del encuentro, haciendo constar los datos del encuentro, del equipo solicitante y además de expresar que se hará cargo de los gastos correspondientes.

c) Los árbitros de los encuentros tienen la **OBLIGACIÓN INELUDIBLE** de hacer llegar el Acta de los partidos a la Delegación Granadina de Balonmano **EL LUNES SIGUIENTE A LA JORNADA,** entregándola en mano en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, o en la Delegación Granadina de Balonmano.

d) En caso de que los árbitros del encuentro realicen informen anexo al acta de partido, tienen la **OBLIGACION INELUDIBLE** de hacer llegar el mismo a los equipos participantes, así como a la Delegación Granadina de Balonmano, en el plazo de 24 horas.

e) Cuando los árbitros de un encuentro no envíen el Acta del mismo, en tiempo y forma o no comuniquen el resultado del partido como es preceptivo(de estar previsto), se informará al Juez Único de de Competición para que proceda conforme a los Reglamentos vigentes.

8. FORMULA ECONOMICA.

Serán por cuenta de los equipos todos los gastos de desplazamiento, estancia, arbitrajes y en general todos los de organización de los encuentros correspondientes a las Competiciones Provinciales.

CANON DE COMPETICIÓN.

Se establece para esta temporada un canon de competición por equipo participante (excepto Benjamines), que se detalla en el cuadro según categoría, el cual incluye el costo por servicio de arbitraje, y que deberá ser depositado en la cuenta de la D.G.BM. **antes de 31 de diciembre de 2012.**

CADEBA	
CATEGORÍA	**CANON**
Cadete	**435€**
Infantil	**420€**
Alevín	**275€**
PROMOCIÓN	
Alevín[1]	**120€**
Benjamín[1]	

[1]**En las Categorías de promoción, el canon será por Clubes, con independencia de los equipos que se presenten a las concentraciones.**

El ingreso debe hacerse mediante ingreso en la cuenta de la Delegación **(BBVA, Plaza Isabel La Católica, 1 PL2 GRANADA, número de cuenta: 0182 5695 88 0201503981)** por el importe correspondiente debiendo estar en poder de la Delegación en la fecha citada la justificación del ingreso en cuenta.

Una vez vencido el plazo indicado, se requerirá a los Clubes que no hayan realizado la oportuna provisión el ingreso de la deuda con un incremento del 20% en el plazo de 10 días hábiles, en caso de incumplimiento se volverá a requerir el pago de la deuda en un plazo de tres días hábiles, con un nuevo recargo del 20%. Siguiendo el incumplimiento el Club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido con el resultado de 0-10, hecho que se repetirá hasta que no abone la deuda, en aplicación del art. 53 del R.R.D., de la F.A.BM.

9. CUADRO OFICIAL DE TARIFAS, TASAS Y CUOTAS.

TASA POR LA EXPEDICION DE TITULOS DE ENTRENADOR

EXPEDICIÓN DE TÍTULO	IMPORTE
ANIMADOR – DINAMIZADOR BALONMANO	12,50 €
MONITOR BALONMANO FEDERATIVO	25,00 €
ENTRENADOR TERRITORIAL BALONMANO FEDERAT	50,00 €

EXPEDICION DE LICENCIAS ARBITRALES

CONCEPTO	IMPORTE
TERRITORIAL Y PROVINCIAL	18,70 €

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	IMPORTE
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	10,50 €
ASISTENCIA DE DELEGADO FEDERATIVO	31,20 €
DUPLICADO DE LICENCIA	18,70 €
SOLICITUD CAMBIO FECHA ENCUENTRO	20,00 €
SOLICITUD CAMBIO HORA ENCUENTRO	10,00 €

10. DURACION DE LOS ENCUENTROS.

CATEGORÍA	1º PERIODO	DESCANSO	2º PERIODO
CADETE	30’	10’	30’
INFANTIL	25’	10’	25’
BENJAMÍN (1)	12’	5’	12’

CATEGORÍA	PER.1	T. M.	PER.2	DESC.	PER.3	T. M.	PER.4
ALEVÍN	10’	1’	10’	10’	10’	1’	10’

(1) Al ser por concentraciones, el tiempo de juego en esta categoría podrá ser de dos tiempos de 15 minutos con 10 minutos de descanso, o sólo 15 minutos de partido, dependiendo de los equipos inscritos en la concentración.

11. BALON DE JUEGO.

El balón oficial para todas las competiciones oficiales de la Delegación Granadina de Balonmano en todas sus categorías, es el balón LUANVI MATCH, con las siguientes medidas:

CATEGORÍA	MEDIDAS (circunferencia)	PESOS
CADETES MASCULINOS	**De 54 a 56 cm.**	**De 325 a 400 gramos**
CADETES FEMENINOS E INFANTILES MASCULINOS Y FEMENINOS	**De 50 a 52 cm.**	**Máximo de 315 gramos**
ALEVIN Y BENJAMÍN MASCULINOS Y FEMENINOS MINI-BALONMANO (menores de 8 ños)	**48 cm.**	**Máximo 290 gramos**

12. UNIFORMIDAD DE JUGADORES.

1.- La vestimenta de los jugadores de campo de un equipo debe ser uniforme y el color de los porteros debe diferenciarse claramente de la vestimenta de los dos equipos y portero contrario.

2.- El color de la camiseta de ambos equipos en un encuentro debe ser claramente diferente.

3.- Cuando un equipo vista del mismo color que los árbitros, éstos deberán cambiar el de su indumentaria por otra de distinto color.

4.- Con referencia a la numeración de los jugadores en los partidos, ésta deberá ser, utilizando números de una o dos cifras, no siendo necesarios que sean correlativos, ni en función del número de fichas.

5.- Los números que figuran en la camiseta de los jugadores deben tener un color que contraste clara y diferencialmente con el específico de la misma y sus dimensiones y lugar de colocación deberán someterse a las siguientes normas:

A.- CAMISETAS: 20 cm. de altura en la espalda y 10 cm. de altura en la parte delantera. Ambos números deben colocarse estéticamente centrados.

B.- PANTALON: 7 cm. de altura en un lateral de una de las perneras del pantalón (corto para el jugador de campo y corto o largo para los porteros).

6.- Cada equipo participante en la Competición deberá comunicar por escrito a la Delegación Granadina antes del comienzo del Campeonato y dentro de la hoja de datos específicos, la uniformidad titular y reserva del mismo no pudiendo cambiar los colores elegidos y determinados en la citada hoja de datos durante el transcurso de la Competición, salvo petición expresa por escrito y consiguiente autorización Oficial, que entrará en vigor a los 15 días de su concesión.

7.- En el caso de coincidencia de colores de camiseta en la uniformidad de ambos equipos y si no llegaran a un acuerdo entre ambos, deberá cambiar el equipo visitante (nombrado en segundo lugar), y en caso de que el encuentro se juegue en campo neutral, deberá cambiarlo, salvo acuerdo, el equipo que figure en segundo lugar, en el calendario oficial de competición.

8.- Los capitanes de cada equipo deberán llevar un brazalete de 4 cm; aproximadamente de ancho en la parte inferior de uno de los brazos, debiendo ser de un color que contraste con el de la camiseta.

13. AUTORIZACIÓN DE PISTAS DE JUEGO.

1.- Únicamente podrán celebrarse encuentros oficiales en campos de clubes federados, bien sea de su propiedad o cedidos, siempre que hayan sido autorizados por la D.G.BM., previo reconocimiento y comprobación de sus condiciones técnicas y reglamentarias para el juego.

2.- Con relación a la superficie, condiciones y características de los terrenos de juego, así como el acceso de la cancha y a las instalaciones complementarias, se deberá tener en cuenta lo determinado en los artículos 95 a 113 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

14. PROHIBICION DEL USO DE SUSTANCIAS ADHESIVAS O PEGAMENTOS

En las categorías de deporte base se prohíbe el uso de la utilización de sustancias adhesivas o pegamentos.

15. MODIFICACION DE REGLAS DE JUEGO

Todos los cambios o modificaciones experimentales de las Reglas de Juego que se apliquen en las competiciones territoriales, deben ser aplicadas igualmente a todas las competiciones de las Delegaciones Territoriales, de cara a la unificación y en pro de la promoción de nuestro deporte.

16. SEGURO MÉDICO DEPORTIVO

Para tramitar cualquier licencia Federativa, sea del tipo que fuere es obligatorio estar adherido al seguro deportivo que contrate la F.A.BM. (ver punto 1.2 apartado 7 de estos aspectos generales).

El seguro deportivo para la presente Temporada es Helvetia y el mismo será abonado por los equipos participantes.

COLECTIVO	PRIMA TOTAL POR FEDERADO Y AÑO (Impuestos incluidos)
JUGADORES BENJAMÍNES, ALEVÍNES, INFANTILES Y CADETES	8,00 €
ENTRENADORES, OFICIALES, ETC.	50, 00 €

El Parte de Accidente Deportivo se descargará de la intranet de los Clubes, y el mismo tiene un precio de **1,00 €** por parte, que será abonado a la Delegación Granadina de Balonmano.

El protocolo de actuación y centros médicos para la presente temporada podrán encontrarlo en www.fandaluzabm.org, Cartel CAFD Seguro Deportivo.

IMPORTANTE:

Las relaciones del seguro de jugadores y oficiales (se descargan de la página web de la F.A.BM.), deberán ser rellenadas a máquina y remitidas a la Delegación Granadina de Balonmano vía telématica o entregada personalmente, nunca por fax, junto con el ingreso del mismo donde debe aparecer claramente el concepto en la cuenta corriente:

CAJA GRANADA
Gran Vía nº. 21 – 18001 – GRANADA

2031 . 0373 . 69 . 0115023501

17. DISPOSICION ADICIONAL.

Estos Aspectos Generales tendrán vigencia para todos los Campeonatos Provinciales, excepto en aquellos extremos que puedan ser modificados dentro de las normas especificas de cada uno de ellos.

CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO RECOGIDA EN ESTAS BASES SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN NO.RE.BA, R.P.C., R.R.D Y EN LAS CIRCULARES DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO PARA LA TEMPORADA 2.012 -2.013.